

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO: 2385 / 2019

RECOLETA,

04 SET. 2019

**VISTOS:**

El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Recoleta y el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, por el que ambas partes se comprometen a desarrollar experiencias, programas, y demás iniciativas que apunten a la consecución de los fines de ambas partes, y dentro de las condiciones que el convenio establece.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE CINE DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, de fecha 16 de enero de 2019, por el que ambas partes se comprometen a desarrollar experiencias, programas, y demás iniciativas que apunten a la consecución de los fines de ambas partes, y dentro de las condiciones que el convenio establece.

**2.- LA VIGENCIA** de este Convenio es de dos (2) años contados desde su firma, renovables por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando por carta certificada a la otra parte con a lo menos 90 días de anticipación del plazo del convenio o la prórroga; y la posibilidad de las partes de ponerle término por mutuo acuerdo entre estas

**3.- SE DESIGNA** como unidad responsable de este contrato, al Departamento de Educación.

**NOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO: № 2385 / 2019

RECOLETA,

04 SET. 2019

**VISTOS:**

El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Recoleta y el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, por el que ambas partes se comprometen a desarrollar experiencias, programas, y demás iniciativas que apunten a la consecución de los fines de ambas partes, y dentro de las condiciones que el convenio establece.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE CINE DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, de fecha 16 de enero de 2019, por el que ambas partes se comprometen a desarrollar experiencias, programas, y demás iniciativas que apunten a la consecución de los fines de ambas partes, y dentro de las condiciones que el convenio establece.

**2.- LA VIGENCIA** de este Convenio es de dos (2) años contados desde su firma, renovables por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, notificando por carta certificada a la otra parte con a lo menos 90 días de anticipación del plazo del convenio o la prórroga; y la posibilidad de las partes de ponerle término por mutuo acuerdo entre estas

**3.- SE DESIGNA** como unidad responsable de este contrato, al Departamento de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**  
DJJ/HNM/JJG/gam

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECLAC
- DAEM
- DIRECTOR EJECUTIVO UAR
- INTERESADO



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
E  
INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE

En Recoleta, a **16 ENE 2019**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada en este acto por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad [Tachado Ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE**, RUT N° 78.625.220-2, representada para estos efectos por su Rector y Representante Legal don **ANTONINO GAETANO BALLESTRAZZI PEÑALOZA**, [Tachado Ley 19.628] domiciliados en Lo Encalada N°415, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante denominado "la Escuela", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:**  
**Objeto**

Las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades en los ámbitos académico, artístico y cultural, en un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.

**SEGUNDO:**

La **Universidad Abierta de Recoleta** es una iniciativa educativa de la **Municipalidad de Recoleta** para producir, intercambiar y distribuir conocimientos, saberes y prácticas culturales de forma innovadora, a fin de estimular una ciudadanía activa, crítica y transformadora de la realidad.

**TERCERO:**

El **Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile**, es una institución de educación superior que forma personas con competencias y conocimientos integrales en las disciplinas artísticas y técnicas que promueve el desarrollo cinematográfico y audiovisual contemporáneo. Realiza procesos formativos en espacios de creación, reflexión crítica, producción e innovación, adaptándose a los dinámicos escenarios artísticos y productivos. Desde la formación académica transforma el quehacer cinematográfico y audiovisual, provocando un impacto cultural que contribuya a una sociedad más libre y diversa.

**CUARTO:**

Ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

**QUINTO:**

El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

- a) Fortalecimiento de las relaciones institucionales a través de información y experiencias que contribuyan al desarrollo de las misiones de ambas instituciones.
- b) Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de programas académicos y formativos como diplomados, cursos, talleres, charlas, seminarios, conversatorios y clases magistrales conjuntas en áreas de mutuo interés y capacidades, en las instalaciones de cualquiera de

ambas instituciones.

- c) Generación de programas académicos en áreas de mutuo interés y capacidades.
- d) Postulación y desarrollo de investigaciones asociadas que potencien los saberes de ambas instituciones y permitan integrarlas al quehacer académico.
- e) Apoyo a procesos de formación de estudiantes de ambas instituciones y a posibilidad de prácticas profesionales.
- f) Cooperación en la planificación y de desarrollo actividades y proyectos de extensión y asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de programas y el intercambio de académicos, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
- g) Desarrollar proyectos en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar, difundir y exhibir conjuntamente los resultados de estos proyectos y obras.
- h) Intercambio y visita de académicos, docentes y estudiantes para la presentación de cursos, seminarios, conferencias y talleres, así como para integrar equipos de investigación, estudio y evaluación de currículos académicos.
- i) Intercambio y préstamo de publicaciones y material bibliográfico, de audiovisuales, uso de material y tecnología, de infraestructura y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
- j) Co-organizar eventos académicos y de extensión, de difusión cultural y artística.
- k) Promoción conjunta de la cinematografía, su conservación, preservación, restauración, rescate, fomento y difusión, con especial énfasis en la producción nacional.
- l) Realizar programas, muestras, festivales, pre-estrenos, homenajes, ciclos y exhibiciones de obras audiovisuales con el objetivo de promover el patrimonio audiovisual y la identidad nacional, apuntando a la formación de audiencias y el rescate de la memoria.

**SEXTO:**

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente Convenio y de acuerdo a un Convenio Específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes.

**SÉPTIMO:**  
**Retribución**

El presente Convenio no irroga compromisos de carácter económico para las partes. Su realización se hará a través de acciones y proyectos específicos, con la aprobación y adhesión de ambas instituciones.

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse

para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

**OCTAVO:  
Contrapartes  
Técnicas**

Para efectos de la ejecución del Convenio y las acciones de coordinación, seguimiento y comunicación que deban efectuarse, las partes designarán a sus respectivas contrapartes técnicas, las que deberán velar por la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponde, en los términos previamente definidos.

La contraparte técnica de la Escuela será ejercida por don Sebastián Catalán, Coordinador de Diplomados de la Escuela de Cine de Chile. Del mismo modo, la contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por un funcionario del Departamento de Educación que será designado al efecto.

Ambas designaciones deberán realizarse por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio, notificando la designación a la otra parte, vía correo electrónico u oficio.

**NOVENO:  
Comité Asesor**

Las partes designarán un Comité Asesor, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.
- e) Resolver las dudas o controversias surgidas con motivo de la interpretación y la ejecución de este documento.

Por la Escuela de Cine de Chile, este Comité estará compuesto por Hernán Caffero, Cineasta y Docente, y por Antonino Ballestrazzi, Rector.

Por parte de la Municipalidad de Recoleta, formará parte de la Comisión de Seguimiento, Daniel Jadue Jadue, Alcalde, y Rodrigo Hurtado Osbar, Coordinador Ejecutivo de la Universidad Abierta de Recoleta.

**DÉCIMO:  
Vigencia**

El Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su firma por representantes legales de ambas instituciones, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del contrato.

El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años contados desde la firma de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente Convenio mediante carta certificada enviada por correo certificado al domicilio de la otra, aviso que deberá enviarse con una antelación de 90 días al vencimiento del Convenio o de la respectiva prórroga dirigida a la contraparte.

Este convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, y por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios

específicos y calendarización de cada una de ellas.

**DÉCIMO  
PRIMERO:**

Los resultados y todo el material que se obtenga con motivo del Convenio de Cooperación, serán de propiedad de la Municipalidad y de la Escuela en partes iguales.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

Cada parte será único y exclusivo responsable de las obligaciones para con sus trabajadores dependientes o prestadores contratados por cada una de ellas. De conformidad a ello, ninguno de los trabajadores de una parte estará sujeto a subordinación o dependencia respecto de la otra parte, ni pertenecerá a la planta del personal de ésta..

En virtud de lo anterior, cada parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto a sus trabajadores o dependientes, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a toda acción interpuesta por aquellos, restituyendo toda cantidad que ésta se viera obligada a pagar por dicho motivo.

**DÉCIMO  
TERCERO:**

Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO  
CUARTO:  
Cláusula de no  
exclusividad**

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros Acuerdos o Convenios de la misma naturaleza con otras entidades, públicas o privadas, cuidando no comprometer la integridad y buen funcionamiento de este convenio.

Nada del presente Acuerdo debe interpretarse como sociedad o asociación entre las partes ni su alcance más allá de lo que emane del mismo.

**DÉCIMO QUINTO:  
Ejemplares**

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTO:  
Personerías**

La personería para actuar en representación del **Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile S.A.** por el Rector don **Antonino Gaetano Ballestrazzi Peñaloza**, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría N°43 de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, según repertorio N°47317-2015.

En tanto, la personería para actuar en representación de la **Municipalidad de Recoleta** por el Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016



**DANIEL JADUE JADUE**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**ANTONINO BALLESTRAZZI PEÑALOZA**  
Rector - Representante Legal  
INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CINE DE CHILE

